



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 064 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Chachapoyas, 15 ABR. 2024

VISTO:

La solicitud de Licencia por Maternidad, presentado por TANIA ELIZABETH TAFUR GALLIRGOS, de fecha 13 de marzo del 2024, Informe N°129-2024-G.R. AMAZONAS/URH, de fecha 13 de marzo del 2024, PROVEIDO 001686-2024-G.R. AMAZONAS/OA de la Oficina de administración de fecha 13 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con solicitud de fecha 13 de marzo del 2024, la servidora TANIA ELIZABETH TAFUR GALLIRGOS, solicita LICENCIA POR MATERNIDAD, adjuntando el CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO N°A-155-00010817-24, expedido por EsSalud, Dr. Fidel Eduardo Perales Alaiga, con RNE:5114;

Que, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se estableció lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, la licencia por gravidez pre y post natal, es un derecho de la trabajadora de la administración pública, para no concurrir a su centro de trabajo por 49 días antes de la fecha probable al parto y 49 días post parto, o en todo caso puede optar la licencia acumulada por espacio de 98 días;

Que, el goce del derecho de descanso pre y post natal de una trabajadora gestante en nuestro país, actualmente está regulado por la Ley N° 30367, ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso, en cuyo artículo 2° modifica el primer párrafo del artículo 1° de la Ley 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante en los términos siguientes: Artículo 1°: Precísase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal el goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. (...)

Que, mediante Informe N°129-2024-G.R. AMAZONAS/URH, de fecha 13 de marzo del 2024, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa que la Ing. TANIA ELIZABETH TAFUR CALLIRGOS, mediante solicitud de fecha 11/03/2024, solicita licencia por maternidad y adjunta Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CIT N° A155-00010817-24, otorgado por el Dr. Fidel Eduardo Perales Aliaga – Gineco Obstetra del Hospital Higos Urco de Essalud por el período de noventaiocho (98) días a partir del 08 de marzo al 13 de junio del 2024, la indicada trabajadora viene prestando servicios como Especialista en Informática I, bajo la modalidad de CAS y teniendo en cuenta que la licencia por enfermedad en el régimen CAS, según la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, otorga derechos laborales, además señala que los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias, tales como la licencia por enfermedad, a los que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, de acuerdo al artículo 52° del Reglamento Interno de Servidores Civiles/GRA, aprobado mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°355-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 31 de octubre del 2023, el cual considera licencias con goce de remuneraciones, las siguientes:

- Por incapacidad temporal o maternidad de la trabajadora.
- Por fallecimiento del cónyuge, concubina, padre, madre, hijo(a), hermano(a), se concederá hasta cinco (05) días consecutivos, y ocho (08) días cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente de donde labora el servidor.
- Por capacitación oficializada, cuando sea financiada o autorizado por lo institución, mediante Resolución Jefatura/Regional o equivalente en una Gerencia Regional o Dirección Sectorial.
- Por paternidad y/o adopción acreditada.
- Por función edil, de acuerdo a Ley.
- Citación Expreso: Judicial, Militar o policial.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso de las facultades otorgadas en el literal "c" funciones del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos aprobado por RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GCR, de fecha 14 de noviembre de 2022, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 063-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 01 de enero de 2023 y contando con los Visto Bueno de la Dirección de Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 054 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR MATERNIDAD con eficacia anticipada a la servidora **TANIA ELIZABETH TAFUR CALLIRGOS**, a partir del día 08 de marzo al 13 de junio del 2024, con un total de noventa y ocho (98) días calendarios; personal que labora como Especialista en Informática I, bajo la modalidad de CAS – CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO N°A-155-00010817-24, expedido por EsSalud, Dr. Fidel Eduardo Perales Alaiga, con RNE:5114, por los fundamentos legales antes expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La servidora deberá hacer previamente entrega de cargo a su Jefe Inmediato, antes de dejar sus labores; o de ser el caso, al trabajador(a) que se hará a cargo de dicha labores bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional Sectorial a los órganos competentes de la Dirección Regional Agraria Amazonas, y al servidor para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

ING. MARCO ANTONIO IBARRO PORTOCARRERO
DIRECTOR REGIONAL

